

# **CÓMO RENOVAR UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN CONFORME A LA LEY DE PREVENCIÓN DEL ABUSO INTRAFAMILIAR (FAPA)**

## **INSTRUCCIONES**

**Los trámites varían de un tribunal a otro. Pregunte en su tribunal sobre las instrucciones de presentación.**

### **NOTA IMPORTANTE**

#### ***INFORMACIÓN QUE DEBE MANTENERSE CONFIDENCIAL***

No debe dar cierta información (“información personal confidencial”) en los documentos que presente o entregue en el tribunal, sino suministrar dicha información en un Formulario de Información Confidencial (FIC). La “información personal confidencial” incluye el número de seguro social; fecha de nacimiento; nombres legales previos; números de licencia de conducir; y nombre del empleador, dirección, y teléfono. También aplica a información referente a una de las partes o sus hijos. En el alegato o documento donde figuraría esa información personal confidencial, usted debe anotar que la información se ha suministrado por separado conforme a [UTCR 2.130](#).

#### **Reglas y formularios pertinentes**

[UTCR 2.130](#) - Formularios de información confidencial de derecho de familia

[UTCR Formulario 2.130.1](#) – Formulario de información confidencial (FIC) de derecho de familia

[UTCR Formulario 2.130.2](#) – Aviso de presentación del formulario de información confidencial.

### **¿PUEDO RENOVAR LA ORDEN DE RESTRICCIÓN?**

La persona que pidió la orden de restricción puede pedirle al juez que la renueve por otro año si aun teme que el demandado pueda cometer más abusos en su contra en el futuro.

### **¿CÓMO PIDO QUE SE RENUEVE MI ORDEN DE RESTRICCIÓN?**

Si desea renovar la orden de restricción, llene los formularios del Paquete #3 y preséntelos en el tribunal donde obtuvo su orden de restricción original.

### **¿CUÁNDO PUEDO PEDIR QUE SE RENUEVE MI ORDEN DE RESTRICCIÓN?**

Presente su solicitud al tribunal en algún momento antes de que termine la orden original. Recuerde: la orden de restricción original dura un año desde el día en que fue firmada por el juez. Para renovarla, debe presentar sus papeles antes de que se cumpla el año. De no ser así, podrá perder su oportunidad de solicitar la renovación.

## ¿QUÉ PASA DESPUÉS?

Una vez presentados los formularios de renovación, el juez decidirá si es razonable que una persona en su situación tema abusos futuros de la otra parte si no se renueva la orden de restricción. Usted no tiene que demostrar que han ocurrido nuevos abusos desde que se firmó la orden original, aunque sí tendrá que explicar por qué quiere renovarla.

Si el juez le concede su renovación, un funcionario del tribunal le sacará copias. Usted deberá hacer que el Sheriff, un notificador particular de procesos, o cualquier persona mentalmente competente que sea mayor de 18 años, le entregue copia a la otra persona en la mano, siempre y cuando el notificador viva en el estado donde se haga la notificación. Usted mismo no puede entregar los papeles. El notificador debe llenar y presentar en el tribunal una declaración de notificación efectuada. El paquete contiene un formulario, pero algunos notificadores usan los suyos propios. Hable con el actuario del tribunal sobre las maneras de notificar al demandado.

El demandado tendrá 30 días para solicitar audiencia, a partir de la fecha de la notificación. Si el demandado no la solicita, la orden de restricción renovada seguirá en vigor.

Si el demandado solicita audiencia, la única cuestión que el juez considerará será si continuar o desestimar la orden, salvo si el demandado pidiera estudiar otros asuntos en el formulario de solicitud, y usted está de acuerdo o el demandado ha presentado una solicitud para modificar la orden.

Si el demandado solicita audiencia, se realizará dentro de los 21 días siguientes de recibida la solicitud. A usted se le enviará notificación de la fecha y hora por correo, o se le informará por teléfono. Es muy importante que usted le dé al tribunal una dirección y teléfono confiables donde se le pueda encontrar. Si no se presenta a la audiencia, su orden de restricción podrá ser desestimada. **Asegúrese de que el tribunal siempre tenga su dirección y teléfono para que reciba notificación de cualquier audiencia.** Use dirección y teléfono de contacto seguros.

## ¿NECESITO UN ABOGADO?

Si tiene preguntas sobre cómo funciona la ley o lo que significa, quizá necesite hablar con un abogado. Los funcionarios judiciales no pueden darle asesoría legal. Puede tener un abogado que lo represente en la audiencia pero no es un requisito. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, llame al servicio de referencias del Colegio de Abogados del Estado de Oregon al 503.684.3763 ó 800.452.7636. Si cree que no cuenta con los recursos para pagar un abogado, pregúntele al personal del tribunal si su área ofrece programas de servicios legales (consultorio jurídico) que le puedan ayudar.

## ¿Y SI NECESITO ALGUNA ADAPTACIÓN ESPECIAL O UN INTÉRPRETE?

Si tiene una discapacidad y necesita alguna adaptación especial, o no habla inglés y necesita un intérprete, debe informarlo en el tribunal lo más pronto posible, como mínimo cuatro días antes de su audiencia. Dígale al actuario que usted tiene una discapacidad y qué tipo de ayuda necesita o prefiere, o qué idioma habla.